

**FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN
SOBRE BUENAS PRÁCTICAS**

Institución:	Secretaría de Integridad Pública – Presidencia del Consejo de Ministros
Título:	Registro de Procedimientos Administrativos Disciplinarios vinculados a actos de Corrupción (REPRAC)
Descripción de la buena práctica:	El Registro de Procedimientos Administrativos Disciplinarios vinculados a actos de corrupción (REPRAC) constituye un instrumento de recolección y gestión de información de los procesos y procedimientos administrativos disciplinarios en trámite vinculados, como su mismo nombre lo especifica, a actos de corrupción, de los empleados públicos de todas las entidades que conforman el Poder Ejecutivo.
Razones e importancia:	La importancia de esta herramienta es la generación de estadística confiable que permitan tomar acciones que contribuyan a mejorar o corregir la conducta del funcionario público en su relación con el ciudadano y al interior de su propia institución.
Enfoque:	El REPRAC es una herramienta diseñada desde el enfoque preventivo, puesto que la información recabada no busca incidir en acciones de sanción, sino por el contrario, diseñar acciones generadoras de cambio en el actuar del empleado público.
Implementación:	Como primer paso se consideró aprobación del marco normativo a través de la RM N° 298-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 002-2012-PCM/SGP. Posteriormente, con el marco normativo establecido, las entidades procedieron a realizar los reportes trimestrales, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial.
Resultado:	La información que aloja la Plataforma del REPRAC ha permitido realizar reportes anuales en el cual se han consignado la siguiente información: número de empleados sancionados, tipo de sanción impuesta, normas infringidas (vinculadas a corrupción), número de procesos administrativos abiertos, número de procesos que derivaron en denuncia penal, tiempo de resolución de procesos, números de casos por modalidad, entre otros datos. Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública se encuentra desarrollando normativa orientadas a la gestión de conflictos de intereses, el cual busca promover el correcto actuar de los empleados públicos en situaciones que pongan en riesgo su imparcialidad en el desenvolvimiento de sus funciones.
Replicabilidad:	La posibilidad de réplica es viable considerando el marco legal de cada país.
Cooperación técnica:	Si
Seguimiento:	El seguimiento es una labor permanente de la Secretaría de Integridad Pública, se hace a través de comunicaciones a las entidades públicas para el cumplimiento de lo dispuesto.
Documentos:	<ul style="list-style-type: none"> • RM N° 298-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 002-2012-PCM/SGP: http://www2.pcm.gob.pe/Transparencia/Resol_ministeriales/2012/RM-298-2012-PCM2.pdf • Registro de procedimientos administrativos vinculados a actos de Corrupción: Reporte N° 03, II Semestre del 2013

	http://can.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/03/3ER-Reporte-REPRAC.pdf
Contacto:	Eloy Alberto Munive Pariona Asesor de la Secretaría de Integridad Pública Correo electrónico: emunive@pcm.gob.pe Teléfono: (51) 219 7000 anexo 7155